

AMPLIACIÓN PLAZO CONVOCATORIA

ESCUELA DEL MÁRMOL DE FINES.

Dirección postal: PASAJE POLÍGONO INDUSTRIAL LAS CRUCES S/N CP 04869 FINES (ALMERÍA)

Teléfono: 950 034916

Dirección de correo electrónico: escueladelmarmol.al.sae@juntadeandalucia.es

N.º DE EXPEDIENTE: 04/2017/R/1

N.º DE CURSO: 04-3

COLECTIVO: DESEMPLEADOS - GENERAL

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN: NO

ACCIÓN FORMATIVA:

IEXD0409_2: **COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL**

- **Nivel de cualificación:** 2

- **Nº de horas de la acción:** 640 HORAS

- **Conducente a Certificado de Profesionalidad:** Sí

- **Horario previsto:** De 09:00 a 14:30 horas.

- **N.º de plazas:** 15

- **Fecha de inicio y fin previstas:** 13/11/2017 – 05/06/2018

- **Prueba específica y/o entrevista:** NO

- **Solicitud de participación:**

http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Formulario_Solicitud210617.pdf

- **Plazo de presentación de solicitudes:** Desde el 05/06/2017 hasta el 29/09/2017

- **Lugar de presentación de solicitudes:** Preferentemente en la Delegación Territorial de Almería (c/ Hnos. Machado, 4 2ª Pl.) o en cualquier Oficina de Empleo.

- **Fecha y lugar de celebración de la sesión informativa, en su caso:**

- **Plazos de resolución del procedimiento de selección/baremación y alegaciones:**

Resolución procedimiento selección/baremación y publicación listado provisional: 10/10/2017

Resolución de alegaciones con publicación listado definitivo: 03/11/2017

- **Lugar y/o web de publicación:**

- Portal WEB de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.
- Portal WEB y tablón de anuncios de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, C/ Hermanos Machado 4, 2ª planta, CP 04004, Almería.
- Tablón de anuncios de la Escuela del Mármol de Fines.

- Requisitos de acceso del alumnado:

Perfil de selección o requisitos de los alumnos: Según el **Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo**. Artículo 20 de requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad. Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 el alumnado deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.
- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- f) Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV de este real decreto, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

- Baremación de la selección del alumnado:

A efectos de comprobación del cumplimiento de requisitos y de la valoración de méritos, junto a la solicitud de participación deberá presentarse, en su caso, la siguiente documentación:

- a) Certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos de acceso en los siguientes casos: pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o de 45 años; haber superado las pruebas de competencias claves necesarias; pruebas de acceso al ciclo formativo de grado medio o superior.
- b) Certificado de funciones o tareas desempeñadas para acreditar la experiencia laboral.
- c) Vida laboral, en el caso de las personas mayores de 45 años, desempleadas de larga duración, que opten a la reserva de plazas que contempla la Orden de 28 de abril de 2011.

El alumnado seleccionado para participar en la presente acción o acciones formativas no tendrá, en ningún caso, derecho a la percepción de becas y ayudas previstas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Orden 23 de Octubre de 2009 por el que se desarrolla el Decreto 335/2009 de 22 de septiembre.

La acción formativa no podrá iniciarse si no se han cubierto al menos dos tercios de las plazas disponibles.